



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)

EDICTO

D. José Carlos Lupión Carreño, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Berja (Almería).

HACE SABER: Que ha quedado aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos MC/03/2026 de Créditos Extraordinarios financiado mediante Bajas por anulación en otras partidas de gastos, al no haberse presentado reclamación o alegación alguna durante el periodo de exposición pública.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo por remisión del artículo 177.2 del mismo cuerpo legal y artículo 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de Abril; la citada modificación, resumida a nivel de Capítulo, se inserta en el Boletín Oficial de la Provincia para general conocimiento, de acuerdo con el siguiente detalle:

- Gastos/Importe aumento

Capítulo 6. INVERSIONES REALES..... 70.000,00€

- Gastos/Importe bajas

Capítulo 7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL..... 70.000,00€

Contra la aprobación definitiva, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOP, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1.998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Berja en la fecha que figura en el pie de firma de este documento

Plaza de la Constitución, 1 • 04760 BERJA (Almería)
Teléfonos 950 49 00 07 – 950 49 21 10 • Fax 950490475

Código Seguro De Verificación	caNaVtkWrrPiG2e62+NDTg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Carlos Lupion Carreño - Alcalde Ayuntamiento de Berja	Firmado	01/06/2026 14:14:08	
Observaciones		Página	1/1	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/caNaVtkWrrPiG2e62+NDTg==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			